

# REGLAMENTO TÉCNICO 2025

## CATEGORÍA ESTACIONARIO JUNIOR

### VIGENCIA

El presente reglamento tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

La categoría será gestionada por el proveedor de los motores y la Federación ( FEMAD ) solo será fiscalizadora de la misma y aprobará los reglamentos.

**EDAD COMPRENDIDA:** Para pilotos a partir de los 12 años como mínimo, cumplidos durante el año calendario del Campeonato, y hasta 16 años, a cumplir durante el año calendario. Recordamos que el padre de un niño mayor a esa edad podría hacer uso del art. 7,2 del reglamento deportivo donde permite solicitar autorización x escrito a la FEMAD para correr en esta categoría justificando la falta de experiencia para subir a la siguiente. Todo piloto que goce de esta autorización, luego de 1 victoria en una competencia final perderá el beneficio y deberá ascender a la siguiente categoría de manera automática.

**ARTÍCULO 1 - MOTORES ADMITIDOS:** Motores estacionarios mono cilíndricos de cuatro tiempos refrigerados por aire marca HIMPA de 13 HP de 390 cc de cilindrada, provistos por proveedor designado. No se permite ningún tipo de modificación sobre los mismos salvo expresa autorización de la comisión técnica.

Solamente se podrá usar la base provista con el motor, no permitiéndose ningún tipo de intercambio.

**ARTÍCULO 2 - FILTRO DE AIRE:** Permitido el provisto por el proveedor de la categoría, deberá poseer y finalizar cada tanda con su respectivo filtro colocado, o será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 3 - ESCAPE:** El provisto con el motor, no se permite ninguna modificación salvo expresa autorización de la comisión técnica.

**ARTÍCULO 4 - EMBRAGUE:** Provisto con el motor, prohibido cualquier tipo de modificación, alteración y/o lubricación del mismo.

**ARTÍCULO 5 - TRANSMISIÓN:** (se informara a la brevedad según proveedor)

**ARTÍCULO 6 - BUJÍA:** la que proveen con el motor.

**ARTÍCULO 7 - BOMBA DE NAFTA:** Del tipo de accionamiento al vacío, provista con el motor. No se permite ninguna modificación intercambio ni agregado en el circuito de la misma salvo expresa autorización de la comisión técnica.

**ARTÍCULO 9 - PESO MÍNIMO:** El peso mínimo absoluto y se entiende Kart y piloto en línea de llegada deberá ser de 145 kg (ciento cuarenta y cinco kilogramos) este artículo quedará ABIERTO dentro del reglamento durante todo el 2025.

**ARTÍCULO 10 - TANQUE DE COMBUSTIBLE:** Deberá ser de material plástico apto para almacenar combustible. Deberá estar ubicado en el lugar original provisto por el fabricante: debajo de la columna de dirección, entre las piernas del piloto. Debe estar concebido de tal manera que no exista riesgo de pérdida de combustible a lo largo de la competencia, ya sea en el recipiente en sí, como en las tuberías de empalme, que obligatoriamente deberán ser de material flexible y transparente a fin de observar el contenido y nivel del líquido. El respiradero deberá estar conectado al tachito ante derrame.

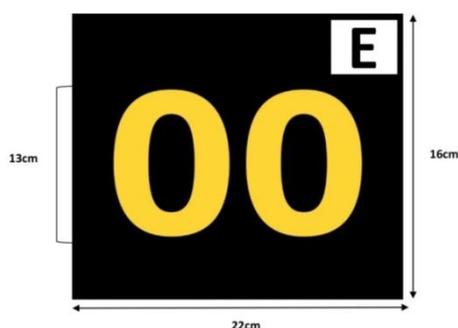
**ARTÍCULO 11 - BUTACA:** La butaca del piloto deberá ser Nacional y estar concebida de manera tal que permita al piloto estar perfectamente calzado. Debe evitar el deslizamiento hacia adelante o hacia los costados cuando el kart transite. Prohibido el rotulado de sus anclajes. Se permite la colocación de lastres o contrapesos, como así también el soporte porta-sensor.

**ARTÍCULO 12 - VOLANTE DE CONDUCCIÓN:** Prohibido la utilización de volantes de madera, deberán estar forrados en cuero u otro material blando, preferentemente aquellos homologados para competición, pudiendo su tercio superior ser recto.

**ARTÍCULO 13 - LLANTAS:** Llantas delanteras de 5 pulgadas y 8 pulgadas traseras únicamente.

**ARTÍCULO 14 - PROTECTOR DE CADENA:** El motor estará provisto con un protector metálico de uso obligatorio. Desde ese protector hacia atrás, todo kart deberá tener en la zona donde va montada la cadena de transmisión un pequeño protector de no menos de 60mm (sesenta milímetros) de ancho por el largo entre el protector del motor y la corona de transmisión montada sobre el eje. Deberá estar construido en material flexible. Prohibido su construcción en material metálico.

**ARTÍCULO 15 - NÚMERO IDENTIFICATORIO:** Los números deberán ser de fondo negro de 22cm x 16cm con números amarillos de 13cm.



El participante es responsable, en todo momento de garantizar que los números sean visibles por los Oficiales Deportivos. Cantidad 4, distribuidos uno (1) sobre el panel frontal, dos (2) en los costados de los pontones laterales (lo más cerca posible de la rueda trasera) y uno (1) sobre el paragolpes trasero.

En el margen superior derecho deberán tener especificada la categoría con un calco de 30mmx30mm fondo blanco letras negras con las siguientes siglas para cada categoría. **Estacionario Junior** la letra "E J".

Ejemplo de numero identificador con la calco especificando la categoría.



**ARTÍCULO 16 - INDUMENTARIA DEL PILOTO:** Vestimenta de competición de marcas reconocidas y o confeccionada con materiales en lo posible homologados por la CIK- FIA debe cubrir la totalidad de piernas y brazos. Botas con protección de tobillos. Protección cervical cuellera. Se recomienda el uso de HANS PARA KARTING. Se sugiere el uso de guantes con colores brillantes, serán más fácilmente identificables por otros pilotos y oficiales en caso de que usted tenga que señalar un problema. Protectores auditivos, protector costilla, coderas y rodilleras altamente recomendables. Casco integral, con visor inastillable. Prohibido modificar o perforar el casco. Prohibido el uso de accesorios adhesivos y/o montados sobre el casco. Se prohíben los cascos abiertos sin protección maxilar. La indumentaria del piloto podrá ser requerida para su control y revisión en cualquier momento de la competencia por parte del equipo de seguridad y rescate de la FEMAD. El peso del casco no deberá ser superior a 1,550 kg.

**ARTÍCULO 17 - CHASIS:**

Serán chasis MONOMARCA Ternengo NACIONAL homologado C.N.K/A.C.A. en Adjunto FICHA DE HOMOLOGACION.

**ARTÍCULO 18 - FRENOS:** ORIGINAL según ficha de Homologacion.

**ARTÍCULO 19 - COMBUSTIBLE:** De expendio comercial, provista por la Federacion . Prohibido el uso de aditivos que aumenten el octanaje del combustible o modifiquen su densidad. La Comisión Técnica de la FEMAD se reserva el derecho de proveer el combustible con previo aviso. Asimismo, el Comisario Técnico actuante podrá solicitar, cuando considere necesario y oportuno (en cualquier momento de la competencia), la extracción de una muestra del mismo para su posterior verificación y análisis.

**ARTÍCULO 20 - PRECINTOS:** Los motores provistos para competir poseen uno o más precintos debidamente colocados y registrados para evitar la intervención sobre los mismos. Salvo expresa autorización de la comisión técnica FEMAD cualquier tipo de daño, adulteración o modificación de los precintos, será considerada como violación de los mismos y motivará sanciones deportivas.

**ARTÍCULO 21 - NEUMÁTICOS:** Se permite registrar un juego de 4 (cuatro) neumáticos de marca IBF “sello rojo, debiéndose usar el mismo lote como mínimo tres Fechas Calendario consecutivas. Los pilotos que se incorporen al campeonato en una fecha distinta a las mencionadas podrán registrar un lote nuevo. En caso de rotura comprobable por los Comisarios Técnicos, se permitirá el reemplazo por una cubierta delantera y una cubierta trasera, usada y sellada en alguna carrera anterior (previa autorización del Comisario Técnico). En caso de lluvia, se utilizarán neumáticos ancorizados de fabricación nacional. Cualquier autorización extra a este artículo queda a criterio de la Comisión Técnica F.E.M.A.D.. PARA TODAS LAS CATEGORIAS ESTA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL USO DE FUNDAS TERMICAS PARA LAS GOMAS EN COMPETENCIA ANTES DE SALIR A CADA PRUEVA

La FEMAD estará facultada para retener, a su criterio y cuando crea conveniente, los juegos de cubiertas registrados por la totalidad o parte del parque de pilotos de la categoría, con el fin garantizar la utilización de tales neumáticos. El procedimiento podrá efectuarse entre clasificación, series y finales de una fecha, o entre fechas consecutivas, con el correspondiente precintado y documentado.

**ARTÍCULO 22 - LASTRES:** Estará autorizado para ajustar el peso del Kart, la colocación de uno o varios lastres. Deben ser bloques sólidos, sujetos al chasis o a la butaca, mediante al menos dos pernos de un diámetro mínimo de 6mm (seis milímetros), tuercas autofrenantes con arandela de una superficie de 40 cm<sup>2</sup> (cuarenta centímetros cuadrados).

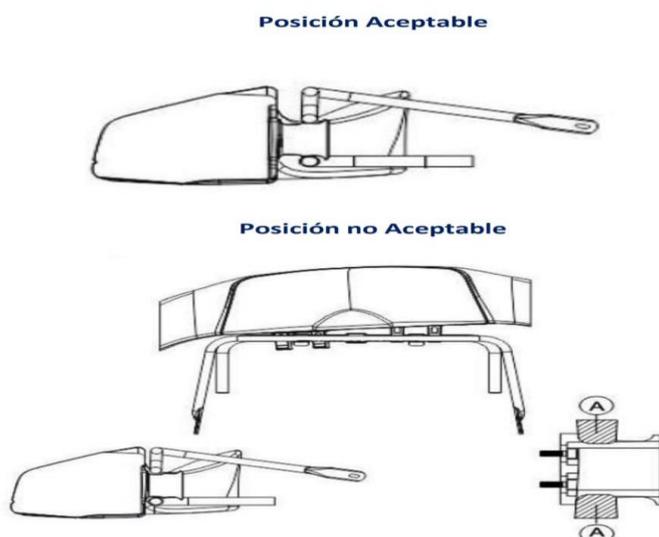
**ARTÍCULO 23 – PARAGOLPES:** Será obligatoria la utilización de paragolpes delantero y trasero envolvente, de una sola pieza en material PLASTICO, homologado por la CNK del ACA. Es obligatoria la utilización de pontones laterales de plástico, sobresaliendo 1cm. como mínimo de los neumáticos. Paragolpes Laterales (Nerf Bars): Se componen de una barra superior y de una barra más baja. Deben permitir la sujeción de la carrocería lateral obligatoria. Deben tener un diámetro de 20 mm (veinte milímetros). Deberá sujetarse al chasis a través de dos puntos. Estas dos sujeciones deben ser paralelas al suelo y perpendicular al eje del chasis. Ellos deben permitir un montaje (el sistema de sujeción al chasis) de los paragolpes de un mínimo de 50 mm (cincuenta milímetros) y deben estar separados por 500 mm (quinientos milímetros).

SISTEMA “KIT FRONT FAIRING” TROMPA: Su uso será obligatorio en la categoría. Queda estrictamente prohibido el aporte de cualquier tipo de pegamento, cintas adhesivas etc para su instalación. Los comisarios Técnicos o Deportivos en cualquier momento de la actividad oficial pueden hacer las inspecciones correspondientes.

Se recargará con 5 segundos al piloto que llegue a su turno de pesaje en la balanza con la trompa descalzada, misma sanción tendrá aquel piloto que no posea colocado uno o los dos ganchos de trompa sin tener en cuenta si la trompa está colocada en su posición o no,

Asimismo aquel piloto que intente o coloque la trompa en su lugar una vez salida ya sea en pista o una vez en parque cerrado será excluido.

Aquel piloto que pueda demostrar por la grabación de su cámara que la trompa tuvo ese comportamiento por una salida de pista o bien por alguna maniobra de otro piloto que derive en eso quedará a criterio del comisario deportivo el retiro de la sanción.



**ARTÍCULO 24 - TELEMETRIA:** Adquisición de Datos: Cualquier sistema de telemetría está estrictamente prohibido.

SE PERMITE el uso de dispositivos para la Toma de tiempo (ejemplo Mycron, SOLO, Alfano etc) pero UNICAMENTE para la toma de tiempo y RPM.

Radio comunicaciones: cualquier sistema de comunicación por radio entre el conductor en pista y un equipo remoto está prohibido.

**ARTÍCULO 25 - SENSORES:** El Kart deberá tener un soporte en el lateral de la butaca o en el pontón a la altura de la misma. Deberá estar ubicado a una distancia de 50cm hacia atrás del eje delantero.

**ARTÍCULO 26 - LUZ TRASERA DE SEGURIDAD:** Tratándose de competencias en caso de lluvia será obligatoria la utilización de una luz roja destellante o permanente, instalada en la parte trasera del kart, fijada en lugar seguro, evitando su desprendimiento. Esta deberá funcionar con pilas normales o recargables y deberá estar encendida al momento de salida a pista. En caso de competencia nocturna deberá colocarse también una luz blanca sobre la porta números delanteros del kart.

**ARTICULO 27: PARQUE CERRADO:** Régimen de parque cerrado para el sábado después de finalizada la actividad clasificatoria. Los Karting montados con los motores de la FEMAD deberán permanecer en régimen de parque cerrado en supervisión de/los técnicos de Femad hasta el inicio de actividades del domingo. Aquel equipo que necesite realizar trabajos en el

chasis por motivos de accidentes o rotura comprobable podrá pedir autorización a la comisión técnica para dejar solamente el MOTOR en régimen de parque cerrado.

**ARTÍCULO 28 – REEMPLAZO MOTORES.** En caso de que algún piloto decide hacer el cambio de su motor, deberá hacer la solicitud por escrito ante el proveedor y los técnicos de la FEMAD, si el cambio es por falla, caso comprobable por el proveedor y la técnica, el piloto no recibirá sanción alguna, sin embargo, si se comprueba que el motor no posee una falla y el piloto decide avanzar con el cambio, el proveedor informara a los Comisarios Deportivos de dicha acción a través del informe de cambio de motor, siendo penalizado con cinco (5) puestos, esta penalización es acumulable.

La solicitud de reemplazo de motor por falla posterior a la carga de combustible y antes de la salida a pista queda a consideración del proveedor la decisión de imponer los + 5 puestos por constatar que fue debido a un mal uso del mismo en ese lapso (aceleraciones en vacío) o bien reemplazarlo sin recargo x falla mecánica.

**ARTÍCULO 29 - REGLAMENTO** La Comisión Técnica de la FEMAD se reserva el derecho de agregar, quitar o modificar algún ítem de este reglamento a efectos de hacer más uniforme la categoría, dando previo aviso a todos los pilotos y preparadores. Las modificaciones al Reglamento Técnico entrarán en vigencia a partir de los 7 (siete) días de su publicación. El solo hecho de participación en las competencias implica por parte de los pilotos, mecánicos y concurrentes, el total conocimiento y aceptación de las condiciones y especificaciones del presente REGLAMENTO TÉCNICO. Cualquier modificación técnica que no esté debidamente permitida en el presente reglamento se encuentra terminantemente prohibida. LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA FEMAD, PODRÁ A SU SOLO JUICIO IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER KART QUE NO REÚNA LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD.

CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO QUEDARÁ BAJO EXCLUSIVA CONSIDERACIÓN DE LA FEMAD.

COMISARIOS TÉCNICOS FEMAD

Enero - 2025